Esquel, 08 de septiembre de 2022.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación interpuesto por el Sr. J. C. M. contra la Resolución Nº 1982/2022 del 22 de junio de 2022 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel dictada en el expediente administrativo: "M., J. C. s/ Pta. Infracción a la ordenanza 26/97 -Adhesión Ley Nº 24449" (Expte. Nº 3356 - Año: 2022); y ----------

------CONSIDERANDO:----------

1.- Conforme surge del expediente el Sr. Á. J. M. se notificó el 30 de junio de 2022 de la Resolución Nº 1969/2022 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concedió el recurso de apelación contra la Resolución Nº 1982/2022.--------

------También se notificó el 3 de agosto de 2022 del decreto judicial que ordenó adecuar, en el plazo de 15 días, su pretensión a las características de una demanda judicial conforme las disposiciones del art. 333 y sgtes. del C.P.C. y C., y abonar la tasa de justicia respectiva, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso de apelación.----------

------2.- Atento el incumplimiento de la carga procesal, corresponde tener por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------R E S U E L VE----------

------**1.- TENER POR DESISTIDO** al Sr. J. C. M. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 1982/2022 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel, conforme lo expuesto.----------

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° 215 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-